



EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN III Y ARTICULO 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO, Y DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc con oficio PMC-200/10/13 del 30 de octubre de 2013, remitió a esta Soberanía su iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2014, aprobada por el H. Cabildo Municipal, en Sesión Ordinaria número 15, del 30 de octubre de 2013. En cumplimiento a las disposiciones de los artículos 37, fracción IV y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; correlativo con el artículo 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO.- El H. Congreso del Estado con oficio 1477/013, del 05 de noviembre del 2013, turnó la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Cuauhtémoc para el ejercicio fiscal 2014, a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos; para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

TERCERO.- El apartado considerativo que sustenta el proyecto de la iniciativa, materia de este dictamen, en lo conducente al tema de estudio señala lo siguiente:

“En materia de ingresos propios establecidos en la Ley de Hacienda del Municipio de Cuauhtémoc, se estima su comportamiento similar a los ingresos del presente año, ajustados por una tasa de crecimiento del 4% que se estima será el aumento del salario mínimo general del Estado de Colima para el año 2014, tomando en consideración el factor de inflación acumulada para el presente año. Se emplea el 4% como factor de incremento, toda vez que las tasas, cuotas y tarifas señaladas en el ordenamiento citado se contemplan en unidades de salario mínimo.

Como base para estimar el incremento del 4%, se consideraron los ingresos reales obtenidos del 01 de enero al 30 de Septiembre del presente año, y los meses de octubre; noviembre y diciembre se estimaron en base al ejercicio fiscal 2013. Se efectuaron consideraciones especiales en los casos en los que el importe ingresado en los periodos señalados fue nulo o excesivo debido a circunstancias particulares.

El monto para determinar el cobro del Impuesto Predial se determinó en base a la facturación del ejercicio 2014, considerando los descuentos por pronto pago y



descuentos por Pensión y Jubilación, así como las exenciones del pago del impuesto a los organismos federales como lo es el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Se pretende recaudar aproximadamente el 80% del impuesto predial, en base al comportamiento de la recaudación del ejercicio fiscal 2013.

En lo referente a los ingresos que el Municipio recibirá de la Federación por concepto de Participaciones Federales así como Recursos Federalizados, se consideró la estimación proporcionada por el Instituto Técnico Hacendario del Estado de Colima. Los importes presupuestados para el rubro Participaciones Federales representan un decremento del 1.28% y en las Participaciones Federalizadas se manifiesta un comportamiento similar a las del ejercicio 2013.”

CUARTO.- La Ley de Ingresos del Municipio de Cuauhtémoc para el ejercicio fiscal 2014, tiene por objeto establecer los recursos financieros que ingresarán, en ese año, a la hacienda pública municipal, por los conceptos de impuestos, contribuciones especiales, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones federales, ingresos federales coordinados y recursos federalizados, recursos transferidos, recursos convenidos e ingresos extraordinarios. La Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Hacienda para el Municipio de Cuauhtémoc y el Código Fiscal Municipal, regulan estos ingresos y determinan los elementos constitutivos de las contribuciones: objeto, sujeto, base, cuota, tarifa, fecha y lugar de pago; las exenciones, descuentos, así como los medios coercitivos de la autoridad municipal y los medios de defensa de los contribuyentes.

De ser aprobado el dictamen que contiene la presente ley de ingresos, entrará en vigor a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre del año 2014; prorrogándose su vigencia, sólo en los casos previstos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y en la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

QUINTO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 31, fracción IV, dispone: «Son obligaciones de los mexicanos...IV.-Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes»; obligación correlativa para los habitantes de este Estado de Colima en lo previsto en el artículo 9o de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

De tal forma que con los recursos que ingresen al Municipio de Cuauhtémoc, la autoridad municipal, en ejercicio de los principios de libre administración hacendaria, integridad de recursos y fuentes de ingresos reservadas al Municipio, podrá proporcionar los servicios públicos y cubrir las necesidades más apremiantes de los habitantes de esa municipalidad.



SEXTO.- La Comisión dictaminadora analizó la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Cuauhtémoc para el ejercicio fiscal 2014, considerando los razonamientos expuestos por el Ayuntamiento en la exposición considerativa que soporta el proyecto de la iniciativa; asimismo verificando los conceptos y cálculos de las cantidades a recibir y su correlación con los conceptos, cuotas y tarifas previstas en su Ley de Hacienda Municipal.

Las expectativas de crecimiento conllevaron a elaborar con prudencia las estimaciones de ingresos, fuente y base para la formulación del presupuesto de egresos municipal, del próximo año; por consiguiente las estimaciones de ingresos propios se proyectan similares a los ingresos obtenidos en el presente año.

Como no se modifican las cuotas y tarifas contenidas en la Ley de Hacienda para el Municipio de Cuauhtémoc y éstas se encuentran expresadas en unidades de salarios mínimos generales, los porcentajes de incrementos al salario serán los únicos aumentos que se reflejarán en los pagos de los contribuyentes.

SÉPTIMO.- Las estimaciones en participaciones federales y recursos federalizados corresponden a los cálculos proyectados por el Instituto Técnico Hacendario del Estado de Colima y en la iniciativa de Presupuesto de Egresos del Estado de Colima, para el ejercicio fiscal 2014. En participaciones federales la estimación asciende a \$50,839,407.48 y en recursos federalizados \$16,295,757.00; ambos conceptos en su conjunto conforman el 80.85% del total de los ingresos estimados para el Municipio de Cuauhtémoc para el ejercicio fiscal 2014.

OCTAVO.- Prevalecen los incentivos fiscales establecidos en la Ley de Hacienda para el Municipio de Cuauhtémoc, en su artículo 19 y en el Código Fiscal Municipal del Estado de Colima, en su artículo 44. En ellos se estipulan exenciones y descuentos para jubilados, pensionados, adultos mayores, discapacitados, y por pago anticipado en Impuesto Predial y multas.

NOVENO.- La tasa de recargos, cuando no se cubran las contribuciones en los plazos previstos en las leyes y reglamentos, será del 2.25% por cada mes que transcurra, desde la fecha de su exigibilidad y hasta su pago.

DÉCIMO.- Los ingresos totales del Municipio de Cuauhtémoc, estimados para el año 2014, ascienden a \$83,035,567.34 (OCHENTA Y TRES MILLONES TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOSSESENTA Y SIETE PESOS 34/100 M.N.); provenientes de la recaudación de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones, transferencias, asignaciones, convenios, ingresos extraordinarios, subsidios y otras ayudas.



2012-2015

H. Congreso del
Estado de Colima
LVII Legislatura

UNDÉCIMO.- Como parte del análisis a la iniciativa en estudio, esta Comisión dictaminadora, convocó a reunión de trabajo celebrada el 22 de noviembre de 2013, en la sala de juntas de la Soberanía Local, “Francisco J. Mujica”, donde personal del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado (OSAFIG), presentó los análisis a las proyecciones de ingresos contenidas en las iniciativas de leyes de ingresos para el ejercicio fiscal 2014, con el objeto de analizar si dichas estimaciones son reales y acordes a las bases establecidas en la Ley de Hacienda Municipal y a la Ley de Coordinación Fiscal.

Se conocieron y analizaron los conceptos de ingresos por contribuciones e ingresos no tributarios, solicitando al OSAFIG, las aclaraciones respecto a incrementos y decrementos significativos proyectados, los cuales fueron aclarados oportunamente. Concluyendo que las proyecciones de ingresos presentadas por el municipio son factibles y racionales al crecimiento económico previsible para el ejercicio fiscal 2014, lo que conllevó a generar una proyección de crecimiento medida.

En ejercicio de la facultad prevista en el artículo 130 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, esta Comisión dictaminadora, considera necesario desagregar al tercer nivel (clase) y homologar el Clasificador por Rubros de Ingresos presentada por el iniciador, pretendiendo con ello armonizar en todos los municipios que integran el Estado de Colima, la misma desagregación del clasificador por rubro de ingresos; precisando, que si bien es cierto, los iniciadores presentaron su proyecto con la mínima desagregación requerida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en cumplimiento a la *NORMA para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de abril de 2013, ésta Comisión dictaminadora, considera procedente ampliar un nivel adicional al mínimo requerido, como se venía realizando en ejercicios anteriores, logrando con ello más transparencia y precisión en las proyecciones de ingresos que las mínimas requeridas por el CONAC; pues dicha acción no contraviene la norma señalada, al precisar ésta, los niveles mínimos indispensables que son satisfechos en demasía en el Estado de Colima. Criterios legales y contables que facilitarán su análisis y comprensión, así como su posterior identificación y fiscalización superior, precisando la codificación de los dígitos de los conceptos con las cuentas correspondientes al catálogo de cuentas armonizado.

De igual forma, y resultante de los procesos de Fiscalización Superior, donde en diversos municipios y organismos paramunicipales, se detectaron y sancionaron conductas por el retraso en los depósitos a las cuentas bancarias del municipio de las contribuciones efectivamente recaudadas; se considera oportuno y necesario incluir la precisión en esta ley de carácter fiscal, la obligación de su depósito a las cuentas bancarias productivas, al día hábil inmediato posterior a su recaudación, para la



generación de los ingresos por productos a favor de la hacienda municipal. Así como la determinación de la tasa aplicable por su incumplimiento. Término que se ampliará en tres días hábiles en el caso de inexistencia de institución bancaria en la municipalidad.

Con lo anterior, la Comisión que dictamina, considera que la propuesta de ley de ingresos presentada por la entidad municipal para el ejercicio fiscal 2014 es racional en los importes que se pretenden recaudar y acorde a las expectativas económicas de crecimiento previstas para el ejercicio de su vigencia.

Por lo anteriormente expuesto, se expide el siguiente:

DECRETO No. 228

“ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueba la Ley de Ingresos del Municipio de Cuauhtémoc, para el ejercicio fiscal 2014, para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

ARTÍCULO 1º.- El Municipio de Cuauhtémoc percibirá en el ejercicio fiscal 2014 la cantidad de \$83,035,567.34 (OCHENTA Y TRES MILLONES TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 34/100 M.N.); por concepto de ingresos provenientes de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones federales, aportaciones federales e ingresos convenidos, que a continuación se detallan:

2014	CONCEPTO	IMPORTE (pesos)
4.1.1	IMPUESTOS	8,461,494.33
4.1.1.1	Impuesto sobre los Ingresos	11,151.85
	Impuesto sobre espectáculos y otras diversiones públicas	11,151.85
4.1.1.2	Impuesto sobre el Patrimonio	7,453,195.47
	Impuesto Predial	9,280,366.46
	Descuentos y bonificaciones	-1,827,170.99
	Contribuciones especiales	0.00
4.1.1.3	Impuesto sobre la producción, el consumo y transacciones	973,942.18
	Impuesto sobre transmisiones patrimoniales	973,942.18
4.1.1.7	Accesorios	23,204.83
	Accesorios de impuesto predial	23,204.83



	Accesorios del impuesto sobre espectáculos y otras diversiones públicas	0.00
	Accesorios del Impuestos. sobre transmisiones Patrimoniales	0.00
	Otros accesorios	0.00
4.1.1.9	Otros Impuestos	0.00
4.1.3	Contribuciones de mejoras	0.00
	Contribución de mejoras por obras públicas	0.00
4.1.4	DERECHOS	6,538,199.73
4.1.4.1	Derecho por uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	181,052.81
	Uso de vías y áreas públicas	181,052.81
4.1.4.3	Derecho por prestación de servicios	4,215,024.14
	Servicios médicos	0.00
	Alumbrado público	3,565,673.46
	Aseo público	73,078.18
	Cementerios	50,572.04
	Rastro	524,896.13
	Seguridad Pública	804.33
	Concesiones	0.00
4.1.4.9	Otros Derechos	2,013,457.33
	Licencias, permisos, autorizaciones y refrendos	566,248.74
	Anuncios y publicidad	75,820.78
	Bebidas alcohólicas	733,651.26
	Licencias y permisos	0.00
	Registros, certificaciones y legalizaciones	433,275.67
	Catastro	147,936.88
	Ecología	0.00
	Diversas certificaciones	56,524.00
4.1.4.4	Accesorios	128,665.45
	Multas por pago extemporáneo de derechos	108.06
	Recargos	128,491.23
	Gastos de ejecución	66.16
4.1.5	PRODUCTOS	504,794.13
	Venta de bienes muebles e inmuebles	138,044.31
	Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles	205,831.52



	Formas impresas	160,606.30
	Publicaciones	0.00
	Bienes vacantes mostrencos	0.00
	Productos de viveros	0.00
	Venta de esquilmos, aparcería, desechos y basura	0.00
	Servicio de arrastre de grúas	0.00
	Uso de parques y unidades deportivas	0.00
	Otros productos	312.00
	Productos de capital	0.00
4.1.6	APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	366,107.14
	Multas por falta de reglamentación municipal	354,304.32
	Recargos de multas	0.00
	Gastos de ejecución de multas	0.00
	Descuentos de multas	-138,315.56
	Otros Aprovechamientos	150,118.38
4.1.7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	0.00
	Ingresos por venta de bienes y servicios de organismos descentralizados	0.00
4.2.1.1	PARTICIPACIONES	50,839,407.48
	Fondo General de Participaciones	34,108,890.94
	Fondo de Fomento Municipal	13,232,556.00
	Tenencia	0.00
	ISAN	338,739.22
	IEPS	965,709.60
	Fondo de Fiscalización	1,470,848.82
	Impuesto especial sobre producto y servicios gasolina y diesel 0.36% de la RFP	722,662.90
4.2.1.2	APORTACIONES	16,295,757.00
	Fondo de Aportación para la Infraestructura Social	3,147,061.00
	Fondo de Aportación para el Fortalecimiento de los Municipios	13,148,696.00
4.2.1.3	CONVENIOS	29,807.53
	Multas federales no fiscales	25,794.59
	Accesorios de multas federales no fiscales	0.00
	Otros convenios	4,012.94
4.3.5	INGRESOS EXTRAORDINARIOS	0.00



Endeudamiento interno	0.00
Préstamo a Corto Plazo	0.00
Préstamo a Largo plazo	0.00
SUMA DE INGRESOS	83,035,567.34

ARTÍCULO 2º.- Los ingresos que recaude el Municipio en cumplimiento de la presente ley, se concentrarán en la Tesorería Municipal y depositarán en cuentas bancarias productivas al día hábil inmediato posterior de su recaudación, de los que solo se podrá disponer en los términos del presupuesto de egresos aprobado y con base en las disposiciones legales aplicables.

Como resultado de las acciones conducentes para eficientar la recaudación y abatimiento del rezago, la hacienda pública municipal podrá recibir ingresos por contribuciones que excedan el monto global que en la presente ley de ingresos se estima percibir.

ARTÍCULO 3º.- Las contribuciones, productos y aprovechamientos, señalados en esta Ley se causarán durante el año 2014, en la forma que lo determine la Ley de Hacienda para el Municipio de Cuauhtémoc, vigente y demás disposiciones fiscales aplicables.

ARTÍCULO 4º.- Los ingresos por participaciones y aportaciones federales así como Convenios se percibirán, de conformidad con las leyes y acuerdos que los establecen, y los que en lo sucesivo se expidan, adicionen o modifiquen.

ARTÍCULO 5º.- Cuando la recaudación de ingresos por los conceptos señalados en esta ley, superen a las cantidades estimadas, se aplicaran preferentemente en proyectos de inversión que autorice de manera previa el H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 6º.- En el ejercicio fiscal 2014 se causarán, por el pago extemporáneo de créditos fiscales, recargos a la tasa del 2.25% mensual. Tasa aplicable por día hábil de retraso en el depósito, a las cuentas bancarias del municipio, de los ingresos recaudados.

ARTÍCULO 7º.- En el Municipio de Cuauhtémoc, la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado proyecta recaudar y administrar \$7'702,138.06 (SIETE MILLONES SETECIENTOS DOS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS 06/100 M.N.) durante el ejercicio fiscal 2014. Ingresos provenientes de los derechos por la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento y demás que le faculta a prestar la legislación en materia de agua del Estado de Colima. Aplicará las tarifas y cuotas contenidas en su ley tarifaria, y observará las disposiciones y procedimientos contenidos en su Ley de Hacienda y Código Fiscal Municipal del Estado de Colima.



2012-2015
H. Congreso del
Estado de Colima
LVII Legislatura

ARTÍCULO 8º.- En el ejercicio fiscal 2014, prevalecen los incentivos fiscales establecidos en su Ley de Hacienda Municipal, artículo 19 y en el Código Fiscal Municipal del Estado de Colima, artículo 44. En ellos se estipulan exenciones y descuentos para jubilados, pensionados, adultos mayores, discapacitados, y por pago anticipado en Impuesto Predial y multas.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día 1º de enero del año 2014, previa su publicación en el Periódico Oficial «*El Estado de Colima*».

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.”

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil trece.

**C. OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO
DIPUTADO PRESIDENTE**

**C. FRANCIS ANEL BUENO SÁNCHEZ
DIPUTADA SECRETARIA**

**C. ORLANDO LINO CASTELLANOS
DIPUTADO SECRETARIO**